



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – DISMINUCIÓN.
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2020-00008-00
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA OLAYA BOZON
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO ROJANO VILORIA.
FECHA :	18 DE ABRIL DE 2024.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho se da cuenta que la presente demanda fue inadmitida el 30 de junio de 2023 y se dejó vencer los términos para subsanarla.

En vista que las falencias persisten en la demanda, y al dejar perder la oportunidad para subsanarla el juzgado la rechazará, conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.-

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por LUIS EDUARDO ROJANO VILORIA contra MARIA ALEJANDRA OLAYA BOZÓN, conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LARY PATRICIA SUESCÚN RUIZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada